I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000255

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

Cerrillos, 18 FEB. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0856/2010; el Oficio N°405/015/2010 de la Tesorería Municipal; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio Especial Municipalidades, Contrato de afiliación a Sistemas de Crédito y de Indemnización de Operaciones con Tarjetas de Crédito,** de fecha 04 de febrero de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y **NETCOMERCIO S.A., R.U.T.** 96.994.620-3, representada por don Börge Hagelin Cordero, cédula de identidad N°12.486.708-8, siguiente;

1.1. Las Compañías singularizadas en este Contrato (en adelante e indistintamente el 'Emisor" o los "Emisores") administra un sistema de crédito a terceros para lo cual emiten las Tarjetas de Crédito igualmente singularizadas en el citado Anexo (en adelante e indistintamente la o las "Tarjetas de Crédito' o la o las "Tarjetas'), instrumentos por medio de¡ cual sus respectivos titulares pueden adquirir bienes y servicios de los establecimientos comerciales que han convenido reconocer dichas Tarjetas de Crédito como medio de pago en sus transacciones comerciales, pagando el Emisor al Municipio respectivo, en las oportunidades y formas previstas, el monto de las respectivas transacciones, menos las deducciones convenidas para dichos efectos.

1.2. Por su parte, los Emisores han conferido mandato a la Empresa conforme el cual ésta se encuentra autorizada para:

1.2.1. Afiliar al Municipio al Sistema de Crédito que mantienen los Emisores, conforme las prescripciones de¡ presente Contrato;

1.2.2. Proveer al Municipio los sistemas y equipos (en adelante e indistintamente los 'Equipos') que permitan capturar y transmitir la información relevante pertinente a las operaciones pagad as con las Tarjetas de Crédito para su debido procesamiento, y;

1.2.3. Liquidar y pagar al Municipio los montos respectivos derivados de las operaciones que sean pagadas con las Tarjetas de Crédito, conforme lo dispuesto en el Párrafo 9 siguiente.

2. OBJETO

2.1. Por dicho acto y a contar de esta fecha, la Empresa incorpora al Municipio a los respectivos Sistemas de Crédito de los Emisores, incorporación que el Municipio acepta expresamente y conforme la cual el Municipio reconocerá las Tarjetas de Crédito que presenten sus titulares o las personas autorizadas para dichos efectos (en adelante el o los 'Usuarios") como medio de pago en la venta o provisión de los bienes y servicios que

comercializa, aceptando el Municipio en forma igualmente expresa la intermediación de la Empresa en las operaciones así pagadas proveyéndose ésta al Municipio los servicios necesarios para dichos fines, obligándose el Municipio para con la Empresa y los Emisores en los términos que en el contrato se previenen y teniendo respecto de aquellos los derechos que igualmente en este Contrato se establecen.

2.2. La incorporación del Municipio al sistema de Crédito de los Emisores comprende todos y cada uno de los locales y dependencia del Municipio singularizados en este contrato de este instrumento, el cual podrá ser modificado cuantas veces sea necesario a fin de mantener un registro actualizado de dichos locales y dependencias. Específicamente, el solo hecho de la apertura de un nuevo local o dependencia del Municipio, supondrá su incorporación automática a los respectivos Sistemas de Crédito de los Emisores.

3. PROCEDIMIENTO GENERAL APLICABLE PARA EL PROCESAMIENTO DE OPERACIONES CON LAS TARJETAS

3.1. El Municipio, con ocasión de cualquier operación de provisión de los bienes y servicios que comercializa y cuyo precio le sea ofrecido pagar por el comprador o requirente con la Tarjeta de Crédito, deberá:

3.1.1. Requerir la cédula de identidad de quien presente la Tarjeta y comprobar por sus sentidos que corresponde a quien la presenta y que se encuentra además dicha cédula vigente;

3.1.2. Requerir la Tarjeta de Crédito, comprobando que ella corresponda a la persona individualizada en la cédula de identidad presentada;

3.1.3. Solicitar el procesamiento de la operación de alguno de los modos previstos consultados en el Párrafo 4. siguiente;

3.1.4. Una vez procesada exitosamente la operación (es decir, una vez aprobada o autorizada por el Emisor que corresponda), hacer firmar al comprador o adquirente el documento denominado Comprobante de¡ Cargo, el cual supone el reconocimiento de su obligación de pago respecto del Emisor, cotejando la firma puesta en dicho Comprobante y aquella de la cédula de identidad, obligándose el Municipio a conservar dicho Comprobante conforme lo previsto en el Párrafo 5.1.2. siguiente, y;

3.1.5. Restituir la cédula de identidad y la Tarjeta de Crédito al comprador o requirente.

3.2. La aprobación por el Emisor de la operación supondrá que ha aceptado cargar su importe al monto el crédito que tenga autorizado el Usuario de la Tarjeta y concedido por el Emisor y que, en consecuencia, la operación se ha perfeccionado debidamente:

3.2.1. Debiendo tenérsela como final y por terminada en lo que respecta a la relación habida entre el Municipio y el Usuario,

sin perjuicio de los derechos legales y convencionales que le competan al Usuario en cuanto consumidor, y;

3.2.2. Teniendo el Municipio derecho a que le sea pagada la suma que represente la operación pagada con la Tarjeta conforme lo previsto en el Párrafo 9. siguiente, pero sin perjuicio de lo establecido en el Párrafo 10 siguiente.

3.3. Cualquier infracción al procedimiento previsto en el Párrafo 3.1 anterior facultará al Emisor respectivo o a la Empresa para no procesar, rechazar, anular o dar por anulada la operación respectiva, sin ulterior responsabilidad para el Emisor y/o para la Empresa.

3.4. En todos los casos, correrá por cuenta del Municipio la demostración de haber cumplido cabalmente con el procedimiento previsto en el Párrafo 3.1.anterior y con las obligaciones que a dicho respecto asume.

4. EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS OPERACIONES

4.1. Las operaciones con las Tarjetas de Crédito serán procesadas mediante la captura de sus datos relevantes en, desde y/o a través de¡ o de los Equipos que se dispondrán en los locales y dependencias de¡ Municipio, los cuales son y serán entregados por la Empresa.

4.2. Los antecedentes, especificaciones y procedimientos para dichos efectos se previenen en dicho mismo Anexo.

4.3. Sin perjuicio de lo anterior podrá la Empresa disponer otros medios y formas para el procesamiento de las operaciones de venta, casos en los cuales se extenderán los respectivos Anexos que regulen dichas materias.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

5.1. Son obligaciones del Municipio:

5.1.1. En general, cumplir con el procedimiento previsto en el Párrafo 3.1. anterior y, en general, con cualquier otra instrucción que la Empresa le entregue por escrito a dicho respecto;

5.1.2. Utilizar los insumos suministrados por la Empresa para la operación de los Equipos dispuestos en sus dependencias;

5.1.3. Disponer en los locales y dependencias singularizad os en este contrato las noticias, señales y elementos informativos, publicitarios y/o de promoción que sean dispuestos por los Emisores y/o la Empresa, con relación a la Tarjeta dé Crédito, a su uso y al de los Equipos y a ofertas y promociones (sean permanentes, temporales o periódicas) que se ofrezcan a los usuarios de las Tarjetas, debiendo mantenerlos. y resguardarlos y removerlos según le sea indicado por los Emisores y/o la Empresa;

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000255

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

LUGARES AUTORIZADOS (ANEXOS N°5 SUCURSALES)

DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD	N° POS
PLAZA BUZETA	CERRILLOS	SANTIAGO	1
CAMINO MELIPILLA AMBOS COSTADOS	CERRILLOS	SANTIAGO	2
PARQUE LO ERRÁZURIZ	CERRILLOS	SANTIAGO	1
MÓDULO MOVIL	CERRILLOS	SANTIAGO	1
PILOTO LAZO 120	CERRILLOS	SANTIAGO	1
LAS HORTENSIAS 400	CERRILLOS	SANTIAGO	1
SECTOR LA PRIMAVERA	CERRILLOS	SANTIAGO	1

5.1.4. No discriminar entre quienes paguen las bienes y servicios que el Municipio comercializa con dinero efectivo, con otros medios de pago o con la Tarjeta de Crédito, en términos que le estará vedado al Municipio' rechazar una operación ofrecida pagar con la Tarjeta de Crédito a menos que su Usuario no reúna las condiciones previstas para dichos efectos y previstas en el Párrafo 3.1. anterior. La presente disposición comprende cualquier forma por la cual pudiera discriminarse al Usuario de la Tarjeta de Crédito, dentro de las cuales se cuentan, sin limitarse a, el rechazo de¡ pago con la Tarjeta de Crédito bajo cualquier pretexto que no guarde directa relación con las reglas previstas en el contrato; el ofrecimiento de incentivos de cualquier especie, calidad o entidad particularmente descuentos al precio de los bienes y servicios respectivos-, para efectos de que el Usuario pague de cualquier otra forma que no sea la Tarjeta de Crédito; la postergación en la atención al Usuario de la Tarjeta de Crédito o su mala atención enderezadas dichas conductas a que el Usuario no use la Tarjeta de Crédito; la aplicación de precios distintos si acaso el interesado paga la Tarjeta o con otro medio distinto de la Tarjeta de Crédito; la aplicación de distintas políticas de atención posventa o de régimen de garantías respecto de quienes usen la Tarjeta o de los bienes o servicios adquiridos con ella, etc.

5.1.5. Aceptar el uso de la Tarjeta únicamente en operaciones celebradas al contado y respecto de los bienes y servicios que comercializa dentro de su giro, En consecuencia no podrá aceptar el pago con la Tarjeta de operaciones que tengan por objeto bienes y servicios no comprendidos en su giro, cuya comercialización sea excepcional o extraordinaria o que, en general, no estén sometidos al régimen general aplicable a los bienes de su giro.

5.1.6. No aceptar en ningún caso y bajo ninguna circunstancia pagos en dinero efectivo o con otros medios de pago por parte del Usuario de la Tarjeta de Crédito y que digan relación con el uso de la Tarjeta, cualquiera que fuera el propósito o intención de dicho Usuario, particularmente y entre otros los de saldar su cuenta con el Emisor, liberar crédito o aumentar el cupo de la Tarjeta.

5.1.7. Comunicar a la Empresa dentro de los 2 días hábiles siguientes de ocurrida las siguientes circunstancias:

5.1.7.1 Cualquier cambio con relación a su estructura legal, administrativa o comercial que incida o pueda incidir en el Contrato, contándose dentro de ellos, entre otros, la alteración de su naturaleza jurídica (v-gr. modificación o transformación de sociedad), cambios en su estructura decisional o de poderes y/o cambio de su o sus representantes legales o convencionales;

5.1.7.2. Cualquier cambio que diga relación con sus regímenes de comercialización y de garantías;

5.1.7.3. Cualquier cambio en la propiedad de la empresa que constituya el Municipio;

5.1.7.4. Cualquier cambio relativo a la operación de sus locales y dependencias, y;

5.1.7.5. La agregación de nuevos locales o el cierre de los mismos.

5.1.8. Cumplir con las normas legales de todo orden, particularmente las tributarias, que sean aplicables a la comercialización de sus bienes y servicios.

5.2. Las anteriores obligaciones son calificadas por las partes como esenciales y, en consecuencia, su infracción, de cualquier modo y forma y cualquiera que fuera su entidad, habilitará a la Empresa para poner término inmediato al Contrato.

6. AUTORIZACIÓN A LOS EMISORES

6.1. El Municipio confiere autorización expresa a los Emisores singularizados en este contrato para usar su razón social, nombre social, nombre, denominación y/o nombre de fantasía (corresponda o no alguna de dichas denominaciones a marca registrada) como asimismo el o los logos o logotipos que constituyan su imagen comercial, empresarial o corporativa (incluyendo toda imagen gráfica, tipografía y frases publicitarias, formen parte de un mismo conjunto o entidad o no y se encuentren registradas o no) en las comunicaciones que hagan al público en general y a los Usuarios de las respectivas Tarjetas en particular (incluyendo, pero sin limitarse a, estados de cuenta, correspondencia en general y material publicitario dispuesto en lugares públicos) y en que se publicite, promocione, promueva u oferte la contratación de las Tarjetas, su uso, la compra en los Municipio afiliados a sus respectivos Sistemas de Crédito y/o promociones especiales fundadas o que supongan el uso de las Tarjetas.

7. Vigencia

7.1. El Contrato tendrá una duración de **45 días** a contar de su fecha.

7.2. Sin perjuicio de lo anterior, podrá terminar el Contrato por decisión unilateral de la Empresa:

7.2.1. En cualquier tiempo, sin necesidad de expresar causa, caso en el cual el Contrato terminará dentro de los 30 días corridos siguientes a la comunicación respectiva de la Empresa, hecha igualmente conforme el Párrafo 19. siguiente.

7.3. El término del Contrato, cualquiera que fuera su causa, supondrá, entre otros, los siguientes efectos:

7.3.1. Deberá el Municipio restituir los Equipos, insumos y demás elementos que tenga en su poder a consecuencia del Contrato.

7.3.2. Deberá remover las señales, noticias y elementos de publicidad e información pertinentes o relativos a la Tarjeta de Crédito que se encontrasen dispuestos en sus locales y dependencias.

8. AGREGACIÓN 0 SUSTRACCIÓN DE EMISORES.

8.1. La Empresa podrá sustraer Emisores de los singularizados en el contrato, o cual ocurrir especialmente con ocasión del término por cualquier causa de los respectivos contratos celebrados entre dichos Emisores y la Empresa.

8.2. En tales casos se tendrá por modificado el Contrato ipso facto en la misma fecha en que la Empresa deje de procesar las operaciones pagadas con la Tarjeta del Emisor de que se trate, sin más obligación para la Empresa que la de comunicar dicha circunstancia al Municipio en la forma prevista en el Párrafo 19. siguiente.

8.3. Asimismo, podrá la Empresa agregar otros Emisores a los singularizados en este contrato, caso en el cual se tendrá por modificado el Contrato ipso facto en la misma fecha en que la Empresa empiece a procesar las operaciones pagadas con la Tarjeta del nuevo Emisor, sin más obligación para la Empresa que la de comunicar dicha circunstancia al Municipio en la forma prevista en el Párrafo 19. siguiente, aplicándose respecto de este nuevo Emisor y de las operaciones pagadas con su Tarjeta de Crédito el total de las provisiones contenidas en el contrato.

9. LIQUIDACIÓN, RECLAMACIÓN Y PAGO DE OPERACIONES.

9.1. Liquidación: Cada 48 horas, la Empresa remitirá al Municipio, en la forma prevista en el Párrafo 18. siguiente, un archivo en que se singularizarán las operaciones pagadas con la Tarjeta durante la semana inmediatamente anterior.

9.2. Con todo, la primera Liquidación será hecha al undécimo día hábil siguiente a la entrada en vigencia del Contrato y comprenderá las operaciones realizadas durante los 7 primeros días hábiles de dicho periodo, comprendiendo la segunda Liquidación la diferencia de días de dicho periodo inicial y la semana que corresponda, para comprender la tercera y siguientes Liquidaciones las operaciones de cada semana inmediatamente anterior, conforme lo visto en el Párrafo 9. 1. precedente.

9.3. Para los efectos del presente Párrafo y en general del Contrato y de sus Anexos, se tendrá por Día Hábil cualquier día de la semana que no corresponda a días sábados, domingos y festivos.

10. DERECHO DEL EMISOR

10.1. Cuando así sea requerido por el Emisor, la Empresa no cursará y/o no procesará operaciones que supongan el uso de la Tarjeta y que sean iniciadas ante y/o por el Municipio, sin ulterior responsabilidad para la Empresa y sin obligación para ella de requerir la causa o motivo de dicha determinación y/o de comunicarla al Municipio.

11. PRECIO DE LOS SERVICIOS

11.1. El Municipio pagará a la Empresa mensualmente por los servicios de que trata el Contrato las sumas previstas en el Anexo N" 3 de este instrumento.

11.2. Los precios previstos se liquidarán mensualmente y deberán ser pagados por el Municipio dentro de los 5 días hábiles siguientes de emitida la respectiva factura por la Empresa.

11.3. A la fecha de entrega de la respectiva factura deberá el Municipio darse por recibido a conformidad de los servicios respectivos y una vez percibidos los fondos respectivos por la Empresa, ésta cancelará la respectiva factura y entregará al Municipio la Copia Cedible de la misma o "Cuarta Copia".

11.4. El no pago de los precios previstos, su pago parcial y la mora o simple retardo en el pago dará derecho a la Empresa para suspender de inmediato el contrato con los siguientes efectos:

11.4.1. La Empresa quedará relevada del cumplimiento de sus obligaciones mientras se mantenga la suspensión. Pagado el precio o su saldo, según correspondiera, terminará la suspensión del Contrato, pero sin que la Empresa tenga obligación alguna con relación al periodo de suspensión. Si el no pago del precio o de su saldo, según los casos, se extendiera por más de 20 días hábiles contados desde la fecha prevista para el pago, el contrato se entenderá terminado unilateralmente por decisión de la Empresa, sin necesidad de comunicación o aviso, pero sin que este efecto releve al Municipio de su obligación de pagar las sumas adeudadas y la multa prevista en el Párrafo 13.4.2. anterior.

11.4.2. La Empresa, con plena sujeción a la Ley N' 19.628, podrá tratar los datos que individualizan al Municipio y aquellos que singularizan la deuda en cuestión, insertarlos en bases y registros públicos o privados y especialmente en aquellos que mantenga o administre la Empresa y/o comunicarlos a terceros en, desde y/o a través de dichas bases y registros de datos. El Municipio declara expresamente autorizar por este acto a la Empresa para proceder en los términos vistos, sin reservas, restricciones o limitaciones.

DECRETO EXENTO Nº202/ 1000255 /2010

12. ASUNTOS LABORALES

12.1. Las partes declaran que no habrá ni se entenderá haber relación laboral alguna entre cada una de ellas y los empleados, dependientes y trabajadores de la otra, como tampoco relación de prestación de servicios directa entre cada parte y dichos empleados de la otra.

12.2. A mayor abundamiento y para todos los efectos laborales a que haya lugar, ninguna de las partes se entenderá estar subcontratada por la otra.

12.3. En consecuencia, cada parte será enteramente y sin excepciones responsable del cumplimiento de las normas laborales, provisionales y de todo otro orden que sean aplicables con relación a sus empleados, dependientes y trabajadores y en general del cumplimiento de toda norma que regule la prestación de servicios de quienes los provean para cada una de ellas.

12.4. Si, no obstante lo previsto en los Párrafos anteriores, los empleados, dependientes y trabajadores de una de las partes dedujeran acciones judiciales en contra de la otra y/o se iniciaran procesos administrativos en materia laboral, la parte demandada o requerida quedará siempre indemne, debiendo aquella parte del Contrato para quienes directamente dichas personas prestan o prestaban sus servicios asumir y pagar los costos, gastos, multas e indemnizaciones que tales acciones y procesos causen a la otra parte. Para estos efectos la parte afectada tendrá derecho a repetir en contra de la otra por el monto actualizado al día del pago de dichos costos, gastos, multas e indemnizaciones.

13. EXCLUSIVIDAD

13.1. En general, el Contrato no supone exclusividad en ningún sentido en beneficio o en contra de ninguna de las partes.

14. CESIÓN DE CONTRATO

14.1. El Municipio no podrá ceder el Contrato, en todo o en parte, a ningún título, a terceros.

14.2. La Empresa podrá ceder el Contrato en todo o en parte y a cualquier título a terceros, consintiendo en ello previa y expresamente el Municipio, bastando para dichos efectos comunicación hecha al Municipio en la forma prevista en el Párrafo 19. siguiente.

15. ENCARGADOS 0 RESPONSABLES DEL CONTRATO.

15.1. Cada parte designará a lo menos a un encargado o responsable del Contrato, quien o quienes estarán llamados a conocer y resolver las incidencias que tomen lugar con ocasión del mismo.

15.2. Las partes designan y designarán a dicha o dichas personas en el Contrato, instrumento el cual podrá ser modificado unilateralmente cuantas veces sea necesario a fin de mantener dicho registro actualizado.

15.3. El responsable del Contrato será doña **Raquel Santander Moreno, Tesorera Municipal.**

16. **ANEXOS. INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS Y EL CONTRATO.**

16.1. El Contrato se complementa recíprocamente con los Anexos que lo acompañan, referidos en su texto y que se suscriben en esta misma fecha.

16.2. Si por cualquier causa, una vez suscritos este Contrato y sus Anexos, se advirtiera o produjera un conflicto entre las normas y disposiciones contenidas en el presente Contrato y aquellas de los Anexos, se preferirá siempre aquella del Contrato y/o aquella interpretación que resulte más ajustada a este instrumento.

17. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1. Las comunicaciones entre las partes y en particular entre los encargados o responsables designados se harán preferentemente mediante correo electrónico, sin perjuicio de otras formas por las que se opte.

17.2. Las casillas de correo electrónico que se destinen a esos fines serán desde ya aquellas designadas en el encabezamiento del contrato.

17.3. Las referencias contenidas en el Contrato y/o en sus Anexos a comunicaciones escritas o hechas 'por escrito' o que usen cualquier expresión similar o análoga a las indicadas, se entenderán comprender siempre las comunicaciones entre las partes hechas por correo electrónico.

18. MODIFICACIONES AL CONTRATO. FORMALIDADES Y CASOS ESPECIALES.

18.1. El Contrato y sus Anexos constituyen el único y completo acuerdo legal existente entre las partes a este respecto, llamado a servir como marco rector único de las operaciones que tomen lugar entre ellas y previstas en este instrumento.

18.2. Sin perjuicio de los casos consultados en este mismo instrumento, toda modificación a este contrato y/o a sus Anexos deberá perfeccionarse mediante instrumento escrito y debidamente suscrito por las partes, el cual, desde ese instante, se entenderá formar parte integrante e inesperable del Contrato, para todos los efectos legales y contractuales.

18.3. En ningún caso podrán oponerse al tenor del Contrato y sus Anexos, los acuerdos verbales de las partes. Tratándose de aquellos acuerdos verbales aplicados y ejecutados, las partes deberán

escriturar la respectiva modificación en el menor tiempo posible. En caso de no cumplirse lo anterior, los costos, riesgos y perjuicios que resulten de la falta de escrituración correrán únicamente en contra de la parte que ejecutó o implementó dichos acuerdos.

19. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante de este Decreto.

20. Apruébase el **Anexo Nº2 "Contrato de Comodato"**, de fecha 04 de febrero de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y **NETCOMERCIO S.A., R.U.T.** 96.994.620-3, siguiente:

20.1. **OBJETO**

20.1.1. Por el dicho acto, la Empresa entrega al Municipio los Equipos que se singularizan en la Planilla adjunta denominada 'Equipos Entregados' (en adelante, el o los 'Equipos').

20.1.2. Las partes expresamente dejan constancia que el contrato es consecuencia de contrato celebrado por ellas y singularizado en el encabezamiento de este Anexo.

20.2. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE TENENCIA.

20.2.1. El Municipio no podrá, en ningún caso y a ningún titulo, subarrendar los Equipos objeto de este Contrato, entregados y/o ceder su tenencia.

20.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

20.3.1. El Municipio deberá:

20.3.1.1. Instalar y operar o disponer la instalación y operación de los Equipos objeto del Contrato conforme la naturaleza, estructura y destino que le son propios, sus instrucciones de instalación y/u operación contenidas en los manuales e instructivos extendidos por el o los fabricantes y/o aquellas dadas por escrito la Empresa al tiempo de la suscripción del contrato, al tiempo de la habilitación' de dichos Equipos (si acaso ésta es necesaria o procedente) y/o en cualquier momento posterior. En caso de duda con relación a la instalación, operación y/o uso de los Equipos, el Municipio deberá abstenerse de operarlos y deberá informar de ello a la Empresa;

20.3.12. No abrir, desmontar, desensamblar y/o, en general, no intervenir de cualquier forma los Equipos, cualquiera que sea el medio usado para dichos fines y/o el fin perseguido, y resguardar y mantener intactos los sellos habidos en los Equipos y/o cualquier otra medida dispuesta en ellos que tenga por objeto impedir o prever su apertura o intervención;

20.3.1.3. Disponer de personal capacitado para la operación de los Equipos, que reúnan los mínimos que prevenga para estos efectos la Empresa;

20.3.1.4. Cumplir con los requerimientos necesarios para conectar los Equipos a la red eléctrica y/o a la o las redes de comunicaciones (en cuanto necesario o procedente) a que deban acceder para efectos de prestar sus funcionalidades.

20.3.1.5. Disponer para la conexión de los Equipos, en cuanto aplicable o necesario, los equipos, sistemas y plataformas que cumplan las especificaciones dadas por la Empresa.

20.3.1.6. Mantener los Equipos en los lugares en que fueran dispuestos al tiempo de su entrega y habilitación y/o (en cuanto necesario o procedente) en conexión a los equipos, sistemas y plataformas igualmente dispuestos en dicha oportunidad;

20.3.1.7. Restituir los Equipos cuando así le sea requerido por la Empresa, en los casos previstos en el Párrafo 4. siguiente y en todo caso al término del Contrato a que accede este Anexo, conforme lo señalado en el Párrafo 7. siguiente;

20.3.1.8. Dar aviso a la Empresa, al día hábil siguiente de ocurrida, de cualquier contingencia que se produzca con relación a la operación y funcionamiento de los Equipos;

20.3.1.9. Permitir a la Empresa revisar la disposición y ubicación de los Equipos, la conexión y comunicación con los equipos, sistemas y plataformas propios del Municipio (en cuanto aplicable) y la operación general de los mismos. Nada obstará que la Empresa disponga sistemas que remotamente monitoreen, verifiquen y comprueben la operación de los Equipos y/o su desempeño, y;

20.3.1.10. Indemnizar a la Empresa en los casos previstos en el Párrafo 8. siguiente.

20.3.2. La infracción de cualquiera de estas obligaciones, sin respecto a la entidad, ocasión y/o circunstancias de la misma, dará derecho a la Empresa para poner término unilateral al Contrato a que accede este Anexo.

20.4. REEMPLAZO DE EQUIPOS E INTEGRACION DE SERVICIOS.

20.4.1. La Empresa podrá sustituir o reemplazar los Equipos:

20.4.1.1. En cualquier tiempo, a su costo, por otros que provean iguales o mayores funcionalidades, determinado este aspecto a su juicio exclusivo.

20.4.1.2. En caso de fallos y errores de los Equipos que signifiquen o importen su no funcionamiento, mal funcionamiento o funcionamiento distinto del esperado, por otros que provean iguales o mayores funcionalidades que los sustituidos o reemplazados, determinado este aspecto a su juicio exclusivo, corriendo por cuenta de la Empresa los costos y gastos que ello suponga si los fallos o errores no son de responsabilidad de¡ Municipio y por cuenta de éste en todo otro caso, conforme lo previsto en el Párrafo 8. siguiente.

20.4.2. La Empresa se reserva el derecho a integrar y/o comunicar los Equipos y/o los programas y aplicaciones cargados en ellos (si acaso aplicable), a otros equipos, sistemas, plataformas, programas y/o aplicaciones, para efectos de proveer los Equipos mayores funcionalidades y/o, si acaso aplicable, proveer otros servicios, distintos de aquellos que sean proveídos en, desde y/o a través de ellos y/o que puedan integrarse a éstos, fuera que dichos otros servicios fueran proveídos por la Empresa o por terceros, obligándose aquella a que el ejercicio de esta facultad no supondrá ni importará la degradación en cualquier sentido de las funcionalidades del Equipo en cuestión y/o del uso por parte del Municipio para los fines previstos en el Contrato a que accede este Anexo.

20.5. MODIFICACIÓN IPSO FACTO Y TÁCITA DEL ANEXO.

20.5.1. Se tendrá por modificado el Anexo ipso facto y tácitamente en los siguientes casos:

20.6.1.2. Reemplazo de Equipos conforme los Párrafos 4. y 8. Del Anexo.

20.6.2. En los casos señalados en el Párrafo.6.1. anterior bastará comunicación dada por la Empresa al Municipio en la forma prevista en el Párrafo 19. del Contrato. Con todo, será responsabilidad de cada parte procurar la actualización de la Planilla en que se singularizan los Equipos entregados.

20.6. EFECTOS DEL TÉRMINO DEL CONTRATO A QUE ACCEDE ESTE ANEXO

20.6.1. El término del Contrato a que accede este Anexo, cualquiera que fuera su causa, supondrá para el Municipio las siguientes obligaciones:

20.6.1.1. La de pagar la renta convenida hasta el día de la restitución efectiva del o de los Equipos de que se trate;

20.6.1.2. La de abstenerse, a partir de la fecha en que termine o se tenga por terminado el Contrato, de usar el o los equipos de cualquier manera y para cualquier fin, incluidos aquellos que fueron causa del Contrato, y;

20.6.1.3. La de restituir el o los Equipos de que se trate a la Empresa dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que termine o se tenga por terminado el Contrato, en perfecto estado de conservación y operación en el lugar que designe para dichos efectos la Empresa.

20.6.1.4. La de pagar dentro -de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que termine o se tenga por terminado el Contrato, toda otra suma que por causa del Anexo deba a la Empresa, particularmente las que resulten por aplicación de¡ Párrafo 8. siguiente y que no se hubieran cobrado o pagado antes.

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

20.7. OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR Y ALCANCE.

20.7.1. Todo daño, perjuicio o menoscabo que sufran los Equipos como asimismo su destrucción o pérdida (cualquiera que sea su forma, incluyendo los casos de robo, hurto, apropiación indebida o cualquiera otra similar o análoga) y que sean consecuencia de hecho o culpa del Municipio, de sus empleados, dependientes o agentes, del no cumplimiento de las provisiones del Anexo y/o de cualquier y toda hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser indemnizada por el Municipio a la Empresa, en los términos señalados en este Párrafo, sin perjuicio de la facultad de ésta para poner término al Contrato.

20.7.2. La obligación del Municipio de indemnizar aquí prevista, se resolverá si los Equipos deben ser reparados:

20.7.2.1. Y si mientras ello ocurre la Empresa hubiera reemplazado los defectuosos por otros, en el pago de los montos señalados en la Planilla a que alude el Párrafo 1.1. anterior y que se estiman como costos y gastos que supone el reemplazo de dichos Equipos, y;

20.7.2.2. En el pago de los costos y gastos efectivos que haya significado la reparación de los Equipos defectuosos.

20.7.3. En los casos previstos en el Párrafo 8.2. anterior, quedará a la decisión privativa de la Empresa si, una vez reparado el Equipo de que se trate, será entregado nuevamente al Municipio -debiendo restituir el entregado en reemplazo- o reemplazará éste último definitivamente al Equipo reparado.

20.7.4. Si, en cambio, el Equipo o, Equipos de que se trata hubieran sido objeto de robo o hurto, hubieran sido extraviados o se encontrasen' perdidos, estuvieran destruidos totalmente o inutilizados o dañados más allá de su recuperación económicamente viable, determinado esto a juicio exclusivo de la Empresa y cualquiera que fuera la causa de lo anterior, la obligación de indemnizar se resolverá en el pago del valor comercial del Equipo a la fecha en que la Empresa haya tomado conocimiento del hecho respectivo. Si a dicha fecha no existiera ya el mismo modelo en el mercado, se tomará como referencia aplicable el valor comercial de aquellos equipos que provean funcionalidades similares o análogas a la del afectado, elección que correrá por cuenta exclusiva de la Empresa.

20.7.5. En los casos previstos en los Párrafos 8.2. y 8.4. anterior, el Municipio deberá pagar las sumas respectivas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de¡ requerimiento hecho por la Empresa, sin perjuicio de la facultad de ésta para exigir dicho pago con ocasión de¡ término del Contrato a que accede este Anexo.

20.8. VIGENCIA DEL ANEXO E INTEGRACIÓN AL CONTRATO.

20.8.1. El Anexo rige a contar de su fecha y forma parte integrante e inseparable del Contrato a que accede, para todos los efectos legales.

20.8.2 El Anexo N°2 que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante de este Decreto.

21. Apruébase el **ANEXO N° 3 PRECIO DE LOS SERVICIOS Y CUENTAS DE LAS PARTES**, siguiente:

21.1. CUENTA CORRIENTE DE LAS PARTES

21.1. 1. Para los efectos previstos en el Contrato a que accede este Anexo, las partes designan las siguientes cuentas corrientes bancarias: Por la empresa **Banco de Chile 00100696-07**, Por la Municipalidad El Cliente Banco BBVA 26-01-000-49505.

21.2. PRECIOS DE LOS SERVICIOS A QUE SE OBLIGA LA EMPRESA

21.2.1. Por los servicios prestados al Municipio, la Empresa tendrá derecho a los siguientes precios:

21.2.1.1. Arrendamiento de Equipos regulado en el Anexo NI 2: La suma mensual de 0 Unidades de Fomento por cada Equipo entregado al Municipio, pagadera la suma resultante en forma adelantada y comprendiendo cada liquidación el total de Equipos entregados al Municipio a la fecha de la liquidación;

21.2.1.2. Servicio de Afiliación a Sistema de Crédito y de intermediación para el Procesamiento de Operaciones: El equivalente a un 0% del valor neto mensual del total de las Operaciones cursadas o procesadas conforme el Contrato a que accede este Anexo durante el mes calendario inmediatamente anterior a su liquidación;

21.2.1.3. Servicio de Afiliación a La Polar El equivalente a un 0 del valor neto mensual del total de las Operaciones cursadas o procesadas conforme el Contrato a que accede este Anexo durante el mes calendario inmediatamente anterior a su liquidación;

21.2.1.4. Cargo Fijo por Operación Procesada: La suma de 0 Unidades de Fomento por cada Operación de pago con la Tarjeta que sea iniciada en o desde los Equipos instalados en las dependencias del Municipio durante el mes calendario inmediatamente anterior a su liquidación. No se deducirá suma alguna del cargo a que se refiere este Párrafo en caso de operaciones anuladas;

21.2.1.5. Cargo fijo por Liquidación: La suma de 0. Unidades de Fomento por cada Liquidación remitida al Municipio en conformidad al Párrafo 9.1. del Contrato a que accede este Anexo durante el mes calendario inmediatamente anterior a su liquidación;

21.2.1.6, Cargo Fijo por Reliquidación: En aquellos casos en que el reclamo presentado por el Municipio respecto de la Liquidación despachada sea rechazado por cualquier causa, la suma de 0 Unidades de Fomento por cada Reliquidación hecha durante el mes calendario inmediatamente anterior a su liquidación, y;

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000255

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

21.2.1.7. Cargo Fijo por Facturación: La suma de 0 Unidades de Fomento por cada factura que sea emitida por la Empresa al Municipio durante el mes calendario inmediatamente anterior a su liquidación. Igual cargo se aplicará por la emisión de cada nota de crédito o débito que deba extenderse por causa imputable al Municipio.

21.2.2. Las sumas resultantes de la aplicación de¡ Párrafo 2.1. anterior serán liquidadas y pagadas por el Cliente conforme lo previsto en el Párrafo 13.del Contrato.

21.3. VIGENCIA DEL ANEXO E INTEGRACIÓN AL CONTRATO.

21.3.1. El Anexo rige a contar de su fecha y forma parte integrante e inseparable del Contrato a que accede, para todos los efectos legales.

22. Los Anexos N°3 y N°5 que por este acto se aprueban, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Permiso de Circulación
Tesoreria Municipal
Secplan
ORSAM MULTISERVICIOS COMERCIALESY FINANCIEROS
I.T.C. Raquel Santander Moreno
Pag.Web

Convenio Especial Municipalidades

Contrato de afiliación a Sistemas de Crédito y de Intermediación de Operaciones con Tarjetas de Crédito

En Santiago de Chile, a 04 de FEBRERO del año 2010 , entre :		
Nombre	NETCOMERCIO S.A.	I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RUT	96.994.620-3	69 255 000-5
Representada por	Börge Hagelin Cordero	ALEJANDRO ISIDORO ALTAMIRANO CALDERON
RUT	12.486.708-8	6 377 551-7
Ambos domiciliados	Estado 337 oficina 515	CALLE PILOTO 1420 120
Comuna	Santiago	CERRILLOS
Correo	borge.hagelin@redcomercio.cl	
Teléfono (s)	381 86 09	8707800
Rubro o Giro	Prestaciones de servicios tecnológicos	ADMINISTRACION PUBLICA
En adelante e indistintamente	"La Empresa"	"El Cliente"

Se ha convenido el siguiente Contrato de Afiliación al Sistema de Crédito y de Intermediación de Operaciones con tarjetas de crédito:

☑ Hites ☑ La Polar ☐ IGSA ☐ .....

....

1. ANTECEDENTES

1.1. Las Compañías singularizadas en este Contrato (en adelante e indistintamente el "Emisor" o los "Emisores") administra un sistema de crédito a terceros para lo cual emiten las Tarjetas de Crédito igualmente singularizadas en el citado Anexo (en adelante e indistintamente la o las "Tarjetas de Crédito" o la o las "Tarjetas"), instrumentos por medio del cual sus respectivos titulares pueden adquirir bienes y servicios de los establecimientos comerciales que han convenido reconocer dichas Tarjetas de Crédito como medio de pago en sus transacciones comerciales, pagando el Emisor al Municipio respectivo, en las oportunidades y formas previstas, el monto de las respectivas transacciones, menos las deducciones convenidas para dichos efectos.

1.2. Por su parte, los Emisores han conferido mandato a la Empresa conforme el cual ésta se encuentra autorizada para:

1.2.1. Afiliar al Municipio al Sistema de Crédito que mantienen los Emisores, conforme las prescripciones del presente Contrato;

1.2.2. Proveer al Municipio los sistemas y equipos (en adelante e indistintamente los "Equipos") que permitan capturar y transmitir la información relevante pertinente a las operaciones pagadas con las Tarjetas de Crédito para su debido procesamiento, y;

1.2.3. Liquidar y pagar al Municipio los montos respectivos derivados de las operaciones que sean pagadas con las Tarjetas de Crédito, conforme lo dispuesto en el Párrafo 9 siguiente.

2. OBJETO

2.1. Por el presente acto y a contar de esta fecha, la Empresa incorpora al Municipio a los respectivos Sistemas de Crédito de los Emisores, incorporación que el Municipio acepta expresamente y conforme la cual el Municipio reconocerá las Tarjetas de Crédito que presenten sus titulares o las personas autorizadas para dichos efectos (en adelante el o los "Usuarios") como medio de pago en la venta o provisión de los bienes y servicios que comercializa, aceptando el Municipio en forma igualmente expresa la intermediación de la Empresa en las operaciones así pagadas proveyéndole ésta al Municipio los servicios necesarios para dichos fines, obligándose el Municipio para con la Empresa y los Emisores en los términos que en el presente instrumento se previenen y teniendo respecto de aquellos los derechos que igualmente en este Contrato se establecen.

2.2. La incorporación del Municipio al Sistema de Crédito de los Emisores comprende todos y cada uno de los locales y dependencias del Municipio singularizados en este contrato de este instrumento, el cual podrá ser modificado cuantas veces sea necesario a fin de mantener un registro actualizado de dichos locales y dependencias. Específicamente, el solo hecho de la apertura de un nuevo local o dependencia del Municipio, supondrá su incorporación automática a los respectivos Sistemas de Crédito de los Emisores

3. PROCEDIMIENTO GENERAL APLICABLE PARA EL PROCESAMIENTO DE OPERACIONES CON LAS TARJETAS

3.1. El Municipio, con ocasión de cualquier operación de provisión de los bienes y servicios que comercializa y cuyo precio le sea ofrecido pagar por el comprador o requirente con la Tarjeta de Crédito, deberá:

3.1.1. Requerir la cédula de identidad de quien presente la Tarjeta y comprobar por sus sentidos que corresponde a quien la presenta y que se encuentra además dicha cédula vigente;

3.1.2. Requerir la Tarjeta de Crédito, comprobando que ella corresponda a la persona individualizada en la cédula de identidad presentada;

3.1.3. Solicitar el procesamiento de la operación de alguno de los modos previstos consultados en el Párrafo 4. siguiente;

3.1.4. Una vez procesada exitosamente la operación (es decir, una vez aprobada o autorizada por el Emisor que corresponda), hacer firmar al comprador o adquirente el documento denominado Comprobante del Cargo, el cual supone el reconocimiento de su obligación de pago respecto del Emisor, cotejando la firma puesta en dicho Comprobante y aquella de la cédula de identidad, obligándose el Municipio a conservar dicho Comprobante conforme lo previsto en el Párrafo 5.1.2. siguiente, y;

3.1.5. Restituir la cédula de identidad y la Tarjeta de Crédito al comprador o requirente.

3.2. La aprobación por el Emisor de la operación supondrá que ha aceptado cargar su importe al monto el crédito que tenga autorizado el Usuario de la Tarjeta y concedido por el Emisor y que, en consecuencia, la operación se ha perfeccionado debidamente:

3.2.1. Debiendo tenérsela como final y por terminada en lo que respecta a la relación habida entre el Municipio y el Usuario, sin perjuicio de los derechos legales y convencionales que le competan al Usuario en cuanto consumidor, y;

3.2.2. Teniendo el Municipio derecho a que le sea pagada la suma que represente la operación pagada con la Tarjeta conforme lo previsto en el Párrafo 9. siguiente, pero sin perjuicio de lo establecido en el Párrafo 10. siguiente.

3.3. Cualquier infracción al procedimiento previsto en el Párrafo 3.1. anterior facultará al Emisor respectivo o a la Empresa para no procesar, rechazar, anular o dar por anulada la operación respectiva, sin ulterior responsabilidad para el Emisor y/o para la Empresa.

3.4. En todos los casos, correrá por cuenta del Municipio la demostración de haber cumplido cabalmente con el procedimiento previsto en el Párrafo 3.1. anterior y con las obligaciones que a dicho respecto asume.

4. EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS OPERACIONES

4.1. Las operaciones con las Tarjetas de Crédito serán procesadas mediante la captura de sus datos relevantes en, desde y/o a través del o de los Equipos que se dispondrán en los locales y dependencias del Municipio, los cuales son y serán entregados por la Empresa.

4.2. Los antecedentes, especificaciones y procedimientos para dichos efectos se previenen en dicho mismo Anexo.

4.3. Sin perjuicio de lo anterior podrá la Empresa disponer otros medios y formas para el procesamiento de las operaciones de venta, casos en los cuales se extenderán los respectivos Anexos que regulen dichas materias.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

5.1. Son obligaciones del Municipio:

5.1.1. En general, cumplir con el procedimiento previsto en el Párrafo 3.1. anterior y, en general, con cualquier otra instrucción que la Empresa le entregue por escrito a dicho respecto;

5.1.2. Utilizar los insumos suministrados por la Empresa para la operación de los Equipos dispuestos en sus dependencias;

5.1.3. Disponer en los locales y dependencias singularizados en este contrato las noticias, señales y elementos informativos, publicitarios y/o de promoción que sean dispuestos por los Emisores y/o la Empresa, con relación a la Tarjeta de Crédito, a su uso y al de los Equipos y a ofertas y promociones (sean permanentes, temporales o periódicas) que se ofrezcan a los usuarios de las Tarjetas, debiendo mantenerlos y resguardarlos y removerlos segun le sea indicado por los Emisores y/o la Empresa;

5.1.4. No discriminar entre quienes paguen las bienes y servicios que el Municipio comercializa con dinero efectivo, con otros medios de pago o con la Tarjeta de Crédito, en términos que le estará vedado al Municipio rechazar una operación ofrecida pagar con la Tarjeta de Crédito a menos que su Usuario no reuna las condiciones previstas para dichos efectos y previstas en el Párrafo 3.1. anterior. La presente disposición comprende cualquier forma por la cual pudiera discriminarse al Usuario de la Tarjeta de Crédito, dentro de las cuales se cuentan, sin limitarse a, el rechazo del pago con la Tarjeta de Crédito bajo cualquier pretexto que no guarde directa relación con las reglas previstas en el presente instrumento; el ofrecimiento de incentivos de cualquier especie, calidad o entidad – particularmente descuentos al precio de los bienes y servicios respectivos-, para efectos de que el Usuario pague de cualquier otra forma que no sea la Tarjeta de Crédito; la postergación en la atención al Usuario de la Tarjeta de Crédito o su mala atención enderezadas dichas conductas a que el Usuario no use la Tarjeta de Crédito; la aplicación de precios distintos si acaso el interesado paga la Tarjeta o con otro medio distinto de la Tarjeta de Crédito; la aplicación de distintas políticas de atención posventa o de régimen de garantías respecto de quienes usen la Tarjeta o de los bienes o servicios adquiridos con ella, etc.

5.1.5. Aceptar el uso de la Tarjeta únicamente en operaciones celebradas al contado y respecto de los bienes y servicios que comercializa dentro de su giro. En consecuencia no podrá aceptar el pago con la Tarjeta de operaciones que tengan por objeto bienes y servicios no comprendidos en su giro, cuya comercialización sea excepcional o extraordinaria o que, en general, no estén sometidos al régimen general aplicable a los bienes de su giro.

5.1.6. No aceptar en ningun caso y bajo ninguna circunstancia pagos en dinero efectivo o con otros medios de pago por parte del Usuario de la Tarjeta de Crédito y que digan relación con el uso de la Tarjeta, cualquiera que fuera el propósito o intención de dicho Usuario, particularmente y entre otros los de saldar su cuenta con el Emisor, liberar crédito o aumentar el cupo de la Tarjeta.

5.1.7. Comunicar a la Empresa dentro de los 2 días hábiles siguientes de ocurrida las siguientes circunstancias:

5.178.1. Cualquier cambio con relación a su estructura legal, administrativa o comercial que incida o pueda incidir en el presente Contrato, contándose dentro de ellos, entre otros, la alteración de su naturaleza jurídica (v-gr. modificación o transformación de sociedad), cambios en su estructura decisional o de poderes y/o cambio de su o sus representantes legales o convencionales;

5.1.7.2. Cualquier cambio que diga relación con sus regimenes de comercialización y de garantías;

5.1.7.3. Cualquier cambio en la propiedad de la empresa que constituya el Municipio;

5.1.7.4. Cualquier cambio relativo a la operación de sus locales y dependencias, y;

5.1.7.5. La agregación de nuevos locales o el cierre de los mismos.

5.1.8. Cumplir con las normas legales de todo orden, particularmente las tributarias, que sean aplicables a la comercialización de sus bienes y servicios.

5.2. Las anteriores obligaciones son calificadas por las partes como esenciales y, en consecuencia, su infracción, de cualquier modo y forma y cualquiera que fuera su entidad, habilitará a la Empresa para poner término inmediato al presente Contrato.

6. AUTORIZACIÓN A LOS EMISORES

6.1. El Municipio confiere por el presente acto autorización expresa a los Emisores singularizados en este contrato para usar su razón social, nombre social, nombre, denominación y/o nombre de fantasía (corresponda o no alguna de dichas denominaciones a marca registrada) como asimismo el o los logos o logotipos que constituyan su imagen comercial, empresarial o corporativa (incluyendo toda imagen gráfica, tipografía y frases publicitarias, formen parte de un mismo conjunto o entidad o no y se encuentren registradas o no) en las comunicaciones que hagan al público en general y a los Usuarios de las respectivas Tarjetas en particular (incluyendo, pero sin limitarse a, estados de cuenta, correspondencia en general y material publicitario dispuesto en lugares públicos) y en que se publicite, promocione, promueva u oferte la contratación de las Tarjetas, su uso, la compra en los Municipio afiliados a sus respectivos Sistemas de Crédito y/o promociones especiales fundadas o que supongan el uso de las Tarjetas.

7. VIGENCIA

7.1. El presente Contrato tendrá una duración de **45 días** a contar de su fecha y se renovará por periodos iguales y sucesivos de ----- meses cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra, en la forma prevista en el Párrafo 19. siguiente, su intención de no perseverar a él, dada dicha comunicación con una anticipación de a lo menos 60 días corridos a la fecha de término del respectivo periodo de vigencia.

7.2. Sin perjuicio de lo anterior, podrá terminar el presente Contrato por decisión unilateral de la Empresa:

7.2.1. En cualquier tiempo, sin necesidad de expresar causa, caso en el cual el Contrato terminará dentro de los 30 días corridos siguientes a la comunicación respectiva de la Empresa, hecha igualmente conforme el Párrafo 19. siguiente

7.3. El término del Contrato, cualquiera que fuera su causa, supondrá, entre otros, los siguientes efectos:

7.3.1. Deberá el Municipio restituir los Equipos, insumos y demás elementos que tenga en su poder a consecuencia del presente Contrato;

7.3.2. Deberá remover las señales, noticias y elementos de publicidad e información pertinentes o relativos a la Tarjeta de Crédito que se encontrasen dispuestos en sus locales y dependencias.

8. AGREGACIÓN O SUSTRACCIÓN DE EMISORES

8.1. La Empresa podrá sustraer Emisores de los singularizados en este contrato, lo cual ocurrirá especialmente con ocasión del término por cualquier causa de los respectivos contratos celebrados entre dichos Emisores y la Empresa.

8.2. En tales casos se tendrá por modificado el presente Contrato ipso facto en la misma fecha en que la Empresa deje de procesar las operaciones pagadas con la Tarjeta del Emisor de que se trate, sin más obligación para la Empresa que la de comunicar dicha circunstancia al Municipio en la forma prevista en el Párrafo 19. siguiente.

8.3. Asimismo, podrá la Empresa agregar otros Emisores a los singularizados en este contrato, caso en el cual se tendrá por modificado el presente

Contrato ipso tacto en la misma fecha en que la Empresa empiece a procesar las operaciones pagadas con la Tarjeta del nuevo Emisor, sin más obligación para la Empresa que la de comunicar dicha circunstancia al Municipio en la forma prevista en el Párrafo 19. siguiente, aplicandose respecto de este nuevo Emisor y de las operaciones pagadas con su Tarjeta de Crédito el total de las provisiones contenidas en el presente instrumento.

9. LIQUIDACIÓN, RECLAMACIÓN Y PAGO DE OPERACIONES

9.1. Liquidación: Cada 48 horas, la Empresa remitirá al Municipio, en la forma prevista en el Párrafo 18. siguiente, un archivo en que se singularizarán las operaciones pagadas con la Tarjeta durante la semana inmediatamente anterior.

9.2. Con todo, la primera Liquidación será hecha al undécimo día hábil siguiente a la entrada en vigencia del presente Contrato y comprenderá las operaciones realizadas durante los 7 primeros días hábiles de dicho periodo, comprendiendo la segunda Liquidación la diferencia de días de dicho periodo inicial y la semana que corresponda, para comprender la tercera y siguientes Liquidaciones las operaciones de cada semana inmediatamente anterior, conforme lo visto en el Párrafo 9.1. precedente.

9.3. Para los efectos del presente Párrafo y en general del Contrato y de sus Anexos, se tendrá por Día Hábil cualquier día de la semana que no corresponda a días sábados, domingos y festivos

10. DERECHO DEL EMISOR

10.1. Cuando así sea requerido por el Emisor, la Empresa no cursará y/o no procesará operaciones que supongan el uso de la Tarjeta y que sean iniciadas ante y/o por el Municipio, sin ulterior responsabilidad para la Empresa y sin obligación para ella de requerir la causa o motivo de dicha determinación y/o de comunicarla al Municipio.

11. PRECIO DE LOS SERVICIOS

11.1. El Municipio pagará a la Empresa mensualmente por los servicios de que trata el presente instrumento las sumas previstas en el Anexo Nº 3 de este instrumento.

11.2. Los precios previstos se liquidarán mensualmente y deberán ser pagados por el Municipio dentro de los 5 días hábiles siguientes de emitida la respectiva factura por la Empresa.

11.3. A la fecha de entrega de la respectiva factura deberá el Municipio darse por recibido a conformidad de los servicios respectivos y una vez percibidos los fondos respectivos por la Empresa, esta cancelará la respectiva factura y entregará al Municipio la Copia Cedible de la misma o "Cuarta Copia".

11.4. El no pago de los precios previstos, su pago parcial y la mora o simple retardo en el pago dará derecho a la Empresa para suspender de inmediato el presente contrato con los siguientes efectos:

11.4.1. La Empresa quedará relevada del cumplimiento de sus obligaciones mientras se mantenga la suspensión. Pagado el precio o su saldo, segun correspondiera, terminará la suspensión del Contrato, pero sin que la Empresa tenga obligación alguna con relación al periodo de suspensión. Si el no pago del precio o de su saldo, según los casos, se extendiera por más de 20 días hábiles contados desde la fecha prevista para el pago, el contrato se entenderá terminado unilateralmente por decisión de la Empresa, sin necesidad de comunicación o aviso, pero sin que este efecto releve al Municipio de su obligación de pagar las sumas adeudadas y la multa prevista en el Párrafo 13.4.2. anterior.

11.4.2. La Empresa, con plena sujeción a la Ley Nº 19.628, podrá tratar los datos que individualizan al Municipio y aquellos que singularizan la deuda en cuestión, insertarlos en bases y registros públicos o privados y especialmente en aquellos que mantenga o administre la Empresa y/o comunicarlos a terceros en, desde y/o a través de dichas bases y registros de datos. El Municipio declara expresamente autorizar por este acto a la Empresa para proceder en los términos vistos, sin reservas, restricciones o limitaciones.

12. ASUNTOS LABORALES

12.1. Las partes declaran que no habrá ni se entenderá haber relación laboral alguna entre cada una de ellas y los empleados, dependientes y trabajadores de la otra, como tampoco relación de prestación de servicios directa entre cada parte y dichos empleados de la otra.

12.2. A mayor abundamiento y para todos los efectos laborales a que haya lugar, ninguna de las partes se entenderá estar subcontratada por la otra.

12.3. En consecuencia, cada parte será enteramente y sin excepciones responsable del cumplimiento de las normas laborales, previsionales y de todo otro orden que sean aplicables con relación a sus empleados, dependientes y trabajadores y en general del cumplimiento de toda norma que regule la prestación de servicios de quienes los provean para cada una de ellas.

12.4. Si, no obstante lo previsto en los Párratos anteriores, los empleados, dependientes y trabajadores de una de las partes dedujeran acciones judiciales en contra de la otra y/o se iniciaran procesos administrativos en materia laboral, la parte demandada o requerida quedará siempre indemne, debiendo aquella parte del presente Contrato para quienes directamente dichas personas prestan o prestaban sus servicios asumir y pagar los costos, gastos, multas e indemnizaciones que tales acciones y procesos causen a la otra parte. Para estos efectos la parte afectada tendrá derecho a repetir en contra de la otra por el monto actualizado al día del pago de dichos costos, gastos, multas e indemnizaciones.

13. EXCLUSIVIDAD

13.1. En general, el presente Contrato no supone exclusividad en ningún sentido en beneficio o en contra de ninguna de las partes.

14. CESIÓN DE CONTRATO

14.1. El Municipio no podrá ceder el presente Contrato, en todo o en parte, a ningún título, a terceros.

14.2. La Empresa podrá ceder el presente Contrato en todo o en parte y a cualquier título a terceros, consintiendo en ello previa y expresamente el Municipio, bastando para dichos efectos comunicación hecha al Municipio en la forma prevista en el Párrafo 19. siguiente.

15. ENCARGADOS O RESPONSABLES DEL CONTRATO

15.1. Cada parte designará a lo menos a un encargado o responsable del Contrato, quien o quienes estarán llamados a conocer y resolver las incidencias que tomen lugar con ocasión del presente instrumento.

15.2. Las partes designan y designaran a dicha o dichas personas en este contrato de este Contrato, instrumento el cual podrá ser modificado unilateralmente cuantas veces sea necesario a fin de mantener dicho registro actualizado.

16. ANEXOS. INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS Y EL CONTRATO

16.1. El presente Contrato se complementa recíprocamente con los Anexos que lo acompañan, referidos en su texto y que se suscriben en esta misma fecha.

16.2. Si por cualquier causa, una vez suscritos este Contrato y sus Anexos, se advirtiera o produjera un conflicto entre las normas y disposiciones contenidas en el presente Contrato y aquellas de los Anexos, se preferirá siempre aquella del Contrato y/o aquella interpretación que resulte más ajustada a este instrumento.

17. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1. Las comunicaciones entre las partes y en particular entre los encargados o responsables designados se harán preferentemente mediante correo electrónico, sin perjuicio de otras formas por las que se opte.

17.2. Las casillas de correo electrónico que se destinen a esos fines serán desde ya aquellas designadas en el encabezamiento del presente instrumento.

17.3. Las referencias contenidas en el presente Contrato y/o en sus Anexos a "comunicaciones escritas" o hechas "por escrito" o que usen cualquier expresión similar o análoga a las indicadas, se entenderán comprender siempre las comunicaciones entre las partes hechas por correo electrónico

18. MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO. FORMALIDADES Y CASOS ESPECIALES

18.1. El presente Contrato y sus Anexos constituyen el único y completo acuerdo legal existente entre las partes a este respecto, llamado a servir como marco rector único de las operaciones que tomen lugar entre ellas y previstas en este instrumento.

18.2. Sin perjuicio de los casos consultados en este mismo instrumento, toda modificación a este contrato y/o a sus Anexos deberá perfeccionarse mediante instrumento escrito y debidamente suscrito por las partes, el cual, desde ese instante, se entenderá formar parte integrante e inseparable del presente Contrato, para todos los efectos legales y contractuales.

18.3. En ningún caso podrán oponerse al tenor del presente Contrato y sus Anexos, los acuerdos verbales de las partes. Tratándose de aquellos acuerdos verbales aplicados y ejecutados, las partes deberán escriturar la respectiva modificación en el menor tiempo posible. En caso de no cumplirse lo anterior, los costos, riesgos y perjuicios que resulten de la falta de escrituración correrán únicamente en contra de la parte que ejecutó o implementó dichos acuerdos.

19. DOMICILIO DE LAS PARTES Y JURISDICCION APLICABLE

19.1. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se domicilian en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

20. PERSONERIAS

20.1. La personeria de don Borge Hagelin Cordero para representar a NETCOMERCIO S.A. consta de la escritura pública de fecha 01 de Febrero del año 2008, otorgada ante el notario público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, y que no se inserta por ser conocida por las partes.

20.2. La personeria de don ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERON para representar a I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta de SENTENCIA DE PROCLAMACION, de fecha 26 de 11 del año 2008, ante el notario público de PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL R. METROP. don JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO, y que no se inserta por ser conocida por las partes.

21. EJEMPLARES

21.1. El presente Contrato y sus Anexos se firman en dos juegos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

.....
EMPRESA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

.....
MUNICIPIO

Nombre Ejecutivo: CRISTIAN SOTOMAYOR
Código: .....

Convenio Especial Municipalidades

Contrato de Afiliación a Sistema de Crédito y de Intermediación de Operaciones con Tarjeta de Crédito
Anexo Nº 2 - Contrato de Comodato

En Santiago de Chile, a 04 de FEBRERO del año 2010, entre NETCOMERCIO S.A. y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, R.U.T. 69.255.000-5 ambas partes individualizadas en el contrato celebrado con fecha 15 de Enero del año 2010, en adelante, indistinta y respectivamente, la "Empresa" y el "Municipio", se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato:

1. OBJETO

1.1. Por el presente acto, la Empresa entrega al Municipio los Equipos que se singularizan en la Planilla adjunta denominada "Equipos Entregados" (en adelante, el o los "Equipos").

1.2. Las partes expresamente dejan constancia que el presente contrato es consecuencia del contrato celebrado por ellas y singularizado en el encabezamiento de este Anexo.

2. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE TENENCIA

2.1. El Municipio no podrá, en ningún caso y a ningún título, subarrendar los Equipos objeto de este Contrato, entregarlos y/o ceder su tenencia.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

3.1. El Municipio deberá:

3.1.1. Instalar y operar o disponer la instalación y operación de los Equipos objeto del presente Contrato conforme la naturaleza, estructura y destino que le son propios, sus instrucciones de instalación y/u operación contenidas en los manuales e instructivos extendidos por el o los fabricantes y/o aquellas dadas por escrito la Empresa al tiempo de la suscripción del presente instrumento, al tiempo de la habilitación de dichos Equipos (si acaso ésta es necesaria o procedente) y/o en cualquier momento posterior. En caso de duda con relación a la instalación, operación y/o uso de los Equipos, el Municipio deberá abstenerse de operarlos y deberá informar de ello a la Empresa;

3.1.2. No abrir, desmontar, desensamblar y/o, en general, no intervenir de cualquier forma los Equipos, cualquiera que sea el medio usado para dichos fines y/o el fin perseguido, y resguardar y mantener intactos los sellos habidos en los Equipos y/o cualquier otra medida dispuesta en ellos que tenga por objeto impedir o prever su apertura o intervención;

3.1.3. Disponer de personal capacitado para la operación de los Equipos, que reunan los mínimos que prevenga para estos efectos la Empresa;

3.1.4. Cumplir con los requerimientos necesarios para conectar los Equipos a la red eléctrica y/o a la o las redes de comunicaciones (en cuanto necesario o procedente) a que deban acceder para efectos de prestar sus funcionalidades;

3.1.5. Disponer para la conexión de los Equipos, en cuanto aplicable o necesario, los equipos, sistemas y plataformas que cumplan las especificaciones dadas por la Empresa;

3.1.6. Mantener los Equipos en los lugares en que fueran dispuestos al tiempo de su entrega y habilitación y/o (en cuanto necesario o procedente) en conexión a los equipos, sistemas y plataformas igualmente dispuestos en dicha oportunidad;

3.1.7. Restituir los Equipos cuando así le sea requerido por la Empresa, en los casos previstos en el Párrafo 4. siguiente y en todo caso al término del Contrato a que accede este Anexo, conforme lo señalado en el Párrafo 7. siguiente;

3.1.8. Dar aviso a la Empresa, al día hábil siguiente de ocurrida, de cualquier contingencia que se produzca con relación a la operación y funcionamiento de los Equipos;

3.1.9. Permitir a la Empresa revisar la disposición y ubicación de los Equipos, la conexión y comunicación con los equipos, sistemas y plataformas propios del Municipio (en cuanto aplicable) y la operación general de los mismos. Nada obstará que la Empresa disponga sistemas que remotamente monitoreen, verifiquen y comprueben la operación de los Equipos y/o su desempeño, y;

3.1.10. Indemnizar a la Empresa en los casos previstos en el Párrafo 8. siguiente.

3.2. La infracción de cualquiera de estas obligaciones, sin respecto a la entidad, ocasión y/o circunstancias de la misma, dará derecho a la Empresa para poner término unilateral al Contrato a que accede este Anexo.

4. REEMPLAZO DE EQUIPOS E INTEGRACIÓN DE SERVICIOS

4.1. La Empresa podrá sustituir o reemplazar los Equipos:

4.1.1. En cualquier tiempo, a su costo, por otros que provean iguales o mayores funcionalidades, determinado este aspecto a su juicio exclusivo;

4.1.2. En caso de fallos y errores de los Equipos que signifiquen o importen su no funcionamiento, mal funcionamiento o funcionamiento distinto del esperado, por otros que provean iguales o mayores funcionalidades que los sustituidos o reemplazados, determinado este aspecto a su juicio exclusivo, corriendo por cuenta de la Empresa los costos y gastos que ello suponga si los fallos o errores no son de responsabilidad del Municipio y por cuenta de éste en todo otro caso, conforme lo previsto en el Párrafo 8. siguiente.

4.2. La Empresa se reserva el derecho a integrar y/o comunicar los Equipos y/o los programas y aplicaciones cargados en ellos (si acaso aplicable), a otros equipos, sistemas, plataformas, programas y/o aplicaciones, para efectos de proveer los Equipos mayores funcionalidades y/o, si acaso aplicable, proveer otros servicios, distintos de aquellos que sean proveídos en, desde y/o a través de ellos y/o que puedan integrarse a éstos, fuera que dichos otros servicios fueran proveídos por la Empresa o por terceros, obligándose aquella a que el ejercicio de esta facultad no supondrá ni importará la degradación en cualquier sentido de las funcionalidades del Equipo en cuestión y/o del uso por parte del Municipio para los fines previstos en el Contrato a que accede este Anexo.

5. MODIFICACIÓN IPSO FACTO Y TÁCITA DEL PRESENTE ANEXO

5.1. Se tendrá por modificado el presente Anexo ipso facto y tácitamente en los siguientes casos:

6.1.2. Reemplazo de Equipos conforme los Párrafos 4. y 8. de este instrumento.

6.2. En los casos señalados en el Párrafo 6.1. anterior bastará comunicación dada por la Empresa al Municipio en la forma prevista en el Párrafo 19. del Contrato. Con todo, será responsabilidad de cada parte procurar la actualización de la Planilla en que se singularizan los Equipos entregados.

6. EFECTOS DEL TÉRMINO DEL CONTRATO A QUE ACCEDE ESTE ANEXO

6.1. El término del Contrato a que accede este Anexo, cualquiera que fuera su causa, supondrá para el Municipio las siguientes obligaciones:

6.1.1. La de pagar la renta convenida hasta el día de la restitución efectiva del o de los Equipos de que se trate;

6.1.2. La de abstenerse, a partir de la fecha en que termine o se tenga por terminado el Contrato, de usar el o los equipos de cualquier manera y para cualquier fin, incluidos aquellos que fueron causa del Contrato, y;

6.1.3. La de restituir el o los Equipos de que se trate a la Empresa dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que termine o se tenga por terminado el Contrato, en perfecto estado de conservación y operación en el lugar que designe para dichos efectos la Empresa. Si el Municipio no restituye los Equipos en el plazo y forma previstos, se aplicará por cada día de retraso en la restitución una multa de ..... Unidades de Fomento por cada equipo no entregado y, si dicho retraso se extiende por más de 30 días corridos contados desde el vencimiento del plazo antes señalado, se tendrá al Equipo no restituido por extraviado o destruido aplicándose lo previsto en el Párrafo 8. siguiente, siendo compatibles las sumas en dicho Párrafo previstas con la multa diaria recién referida.

6.1.4. La de pagar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que termine o se tenga por terminado el Contrato, toda otra suma que por causa del presente Anexo deba a la Empresa, particularmente las que resulten por aplicación del Párrafo 8. siguiente y que no se hubieran cobrado o pagado antes.

7. OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR Y ALCANCE

7.1. Todo daño, perjuicio o menoscabo que sufran los Equipos como asimismo su destrucción o pérdida (cualquiera que sea su forma, incluyendo los casos de robo, hurto, apropiación indebida o cualquiera otra similar o análoga) y que sean consecuencia de hecho o culpa del Municipio, de sus empleados, dependientes o agentes, del no cumplimiento de las provisiones del presente instrumento y/o de cualquier y toda hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser indemnizada por el Municipio a la Empresa, en los términos señalados en este Párrafo, sin perjuicio de la facultad de ésta para poner término al Contrato.

7.2. La obligación del Municipio de indemnizar aquí prevista, se resolverá si los Equipos deben ser reparados:

7.2.1. Y si mientras ello ocurre la Empresa hubiera reemplazado los defectuosos por otros, en el pago de los montos señalados en la Planilla a que alude el Párrafo 1.1. anterior y que se estiman como costos y gastos que supone el reemplazo de dichos Equipos, y;

7.2.2. En el pago de los costos y gastos efectivos que haya significado la reparación de los Equipos defectuosos.

7.3. En los casos previstos en el Párrafo 8.2. anterior, quedará a la decisión privativa de la Empresa si, una vez reparado el Equipo de que se trate, será entregado nuevamente al Municipio –debiendo restituir el entregado en reemplazo- o reemplazará éste último definitivamente al Equipo reparado.

7.4. Si, en cambio, el Equipo o Equipos de que se trata hubieran sido objeto de robo o hurto, hubieran sido extraviados o se encontrasen perdidos, estuvieran destruidos totalmente o inutilizados o dañados más allá de su recuperación económicamente viable, determinado esto a juicio exclusivo de la Empresa y cualquiera que fuera la causa de lo anterior, la obligación de indemnizar se resolverá en el pago del valor comercial del Equipo a la fecha en que la Empresa haya tomado conocimiento del hecho respectivo. Si a dicha fecha no existiera ya el mismo modelo en el mercado, se tomará como referencia aplicable el valor comercial de aquellos equipos que provean funcionalidades similares o análogas a la del afectado, elección que correrá por cuenta exclusiva de la Empresa.

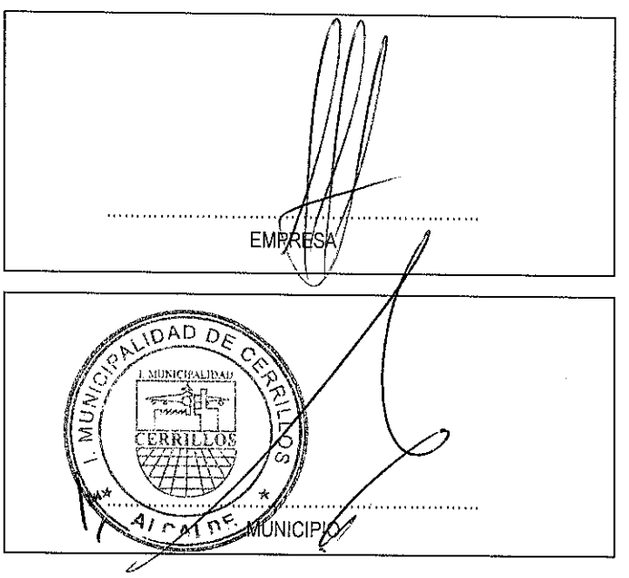
7.5. En los casos previstos en los Párrafos 8.2. y 8.4. anterior, el Municipio deberá pagar las sumas respectivas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento hecho por la Empresa, sin perjuicio de la facultad de ésta para exigir dicho pago con ocasión del término del Contrato a que accede este Anexo.

8. VIGENCIA DEL PRESENTE ANEXO E INTEGRACIÓN AL CONTRATO

8.1. El presente Anexo rige a contar de su fecha y forma parte integrante e inseparable del Contrato a que accede, para todos los efectos legales.

9. EJEMPLARES Y ENTREGA DE COPIA

9.1. El presente Anexo consta de 2 páginas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, dejándose constancia expresa que en el acto de su firma cada parte recibió una copia del mismo.



Nombre Ejecutivo: CRISTIAN SOTOMAYOR

Código: .....

Contrato de Afiliación a Sistema de Crédito y de Intermediación de Operaciones con Tarjeta de Crédito:

Anexo Nº 3 – Precio de los Servicios y Cuentas de las Partes

En Santiago de Chile, a 04 de FEBRERO del año 2010, entre NETCOMERCIO S.A. y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, R.U.T. 69.255.000-5, ambas partes individualizadas en el contrato celebrado con fecha 04 de FEBRERO del año 2010, en adelante, indistinta y respectivamente, la "Empresa" y el "Municipio", se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato:

1. CUENTA CORRIENTE DE LAS PARTES

1.1. Para los efectos previstos en el Contrato a que accede este Anexo, las parte designan las siguientes cuentas corrientes bancarias:

	Banco	Nº de Cuenta
Por la empresa	Banco de Chile	00100696-07
Por el Cliente	BBVA	26-01-000-49505

2. PRECIOS DE LOS SERVICIOS A QUE SE OBLIGA LA EMPRESA

2.1. Por los servicios prestados al Municipio, la Empresa tendrá derecho a los siguientes precios:

2.1.1. Arrendamiento de Equipos regulado en el Anexo Nº 2: La suma mensual de 0 Unidades de Fomento por cada Equipo entregado al Municipio, pagadera la suma resultante en forma adelantada y comprendiendo cada liquidación el total de Equipos entregados al Municipio a la fecha de la liquidación;

2.1.2. Servicio de Afiliación a Sistema de Crédito y de Intermediación para el Procesamiento de Operaciones: El equivalente a un 0.. % del valor neto mensual del total de las Operaciones cursadas o procesadas conforme el Contrato a que accede este Anexo durante el mes calendario inmediatamente anterior a su liquidación;

2.1.3. Servicio de Afiliación a La Polar El equivalente a un 0 del valor neto mensual del total de las Operaciones cursadas o procesadas conforme el Contrato a que accede este Anexo durante el mes calendario inmediatamente anterior a su liquidación;

2.1.4. Cargo Fijo por Operación Procesada: La suma de 0 Unidades de Fomento por cada Operación de pago con la Tarjeta que sea iniciada en o desde los Equipos instalados en las dependencias del Municipio durante el mes calendario inmediatamente anterior a su liquidación. No se deducirá suma alguna del cargo a que se refiere este Párrato en caso de operaciones anuladas;

2.1.5. Cargo fijo por Liquidación: La suma de 0. Unidades de Fomento por cada Liquidación remitida al Municipio en conformidad al Párrato 9.1. del Contrato a que accede este Anexo durante el mes calendario inmediatamente anterior a su liquidación;

2.1.6. Cargo Fijo por Reliquidación: En aquellos casos en que el reclamo presentado por el Municipio respecto de la Liquidación despachada sea rechazado por cualquier causa, la suma de 0 Unidades de Fomento por cada Reliquidación hecha durante el mes calendario inmediatamente anterior a su liquidación, y;

2.1.7. Cargo Fijo por Facturación: La suma de 0 Unidades de Fomento por cada factura que sea emitida por la Empresa al Municipio durante el mes calendario inmediatamente anterior a su liquidación. Igual cargo se aplicará por la emisión de cada nota de crédito o débito que deba extenderse por causa imputable al Municipio.

2.2. Las sumas resultantes de la aplicación del Párrato 2.1. anterior serán liquidadas y pagadas por el Cliente conforme lo previsto en el Párrato 13. del Contrato.

3. VIGENCIA DEL PRESENTE ANEXO E INTEGRACION AL CONTRATO

3.1. El presente Anexo rige a contar de su fecha y forma parte integrante e inseparable del Contrato a que accede, para todos los efectos legales.

4. EJEMPLARES Y ENTREGA DE COPIA

4.1. El presente Anexo consta de 1 páginas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, dejándose constancia expresa que en el acto de su firma cada parte recibió una copia del mismo.

EMPRESA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

MUNICIPIO

Nombre Ejecutivo: CRISTIAN SOTOMAYOR
Código:

ANEXO Nº 5 - SUCURSALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

En Santiago de Chile, a 04 de FEBRERO del año 2010, entre :		
Nombre	NETCOMERCIO S.A.	I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RUT	96.994.620-3	69.255.000-5
Representante Legal	BORGE HAGELIN CORDERO	ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERON
RUT	12.486.708-8	6.377.551-7
Domicilio	ESTADO 337 OF. 515, SANTIAGO	CALLE PILOTO LAZO 120
Correo Electrónico	MESADEAYUDA@REDCOMERCIO.CL	CERRILLOS
En adelante e Indistintamente	LA "EMPRESA"	EL "COMERCIO"
Se ha convenido el siguiente contrato de Comodato y de Prestación de Servicios Tecnológicos :		

Dirección(es) a Instalar:

Local	Clave	Dirección	Comuna	Ciudad	Fono	Encargado	Nº Pos
		PLAZA BUZETA	CERRILLOS	SANTIAGO			1
		CAMINO MENPULA AMBOS COSTADOS	CERRILLOS	SANTIAGO			2
		PARQUE LO ERRAZURIZ	CERRILLOS	SANTIAGO			1
		MÓDULO MÓVIL	CERRILLOS	SANTIAGO			1
		PILOTO LAZO 120	CERRILLOS	SANTIAGO			1
		LAS HORTENSIAS 400	CERRILLOS	SANTIAGO			1
		SECTOR LA PRIMAVERA	CERRILLOS	SANTIAGO			1

BORGE HAGELIN CORDERO REPRESENTANTE LEGAL	Representante Legal ALEJANDRO ALMENDARES
NETCOMERCIO S.A. RUT:96.994.620-3	RUT: 6 377.551-7